

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto, nos fue turnada para su estudio la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Congreso de la Unión, a fin de que se estudie la posibilidad de reformar la Ley Federal de Derechos, a fin de reducir hasta en un 50% el costo del derecho sobre agua por cada mil milímetros cúbicos, así como las tarifas sobre el volumen de consumo excedente, contemplados en el artículo 223 apartado B) fracción I, incisos a), b) y c) de la citada Ley, por el ejercicio fiscal 2020**, presentada por la Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco.

Una vez recibidas las proposiciones, las y los integrantes de estas Comisiones nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con las facultades que nos confieren los artículos 69 fracciones I y V, 71 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 54, 55 fracciones I y V y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto encargadas de analizar y dictaminar el presente asunto, desarrollaron los trabajos conforme el procedimiento siguiente:

- I. En el apartado de "**Antecedente**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen;

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- II. En el capítulo correspondiente a “**Contenido de la propuesta**” se sintetiza el alcance de la Proposición de Acuerdo;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTE

1. La Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, presentó la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al Congreso de la Unión, a fin de que se estudie la posibilidad de reformar la Ley Federal de Derechos, a fin de reducir hasta en un 50% el costo del derecho sobre agua por cada mil milímetros cúbicos, así como las tarifas sobre el volumen de consumo excedente, contemplados en el artículo 223 apartado B) fracción I, incisos a), b) y c) de la citada Ley, por el ejercicio fiscal 2020.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones para emitir el Dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, argumenta en su exposición de motivos lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- La presente iniciativa integral garantiza y refuerza el Derecho Humano al Agua, al establecer en su contenido que: todas las autoridades del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus competencias estarán obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- La presente reforma integral, establece como principio rector que en ella se privilegiará el manejo integral y sustentable del agua y energía que se utiliza para trasladarla, por encima de un modelo de sobreexplotación.
- De lo anterior parte la trascendencia de la presente reforma, tanto para dar cumplimiento al mandato Constitucional, así como elevar la calidad de vida de los Nayaritas, al día de hoy el Poder Judicial de la Federación, se ha pronunciado respecto de los alcances de este derecho humano, mismos que sirven como fundamento de la presente reforma, los cuales me permito transcribir a continuación:

**AGUA POTABLE. COMO DERECHO HUMANO, LA REFERENCIA DE SU USO DOMÉSTICO Y PÚBLICO URBANO ES UNA CUESTIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL.**

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), reconocen el derecho al agua, así como que los Estados participantes quedaron vinculados a garantizar que los habitantes de su jurisdicción tengan acceso al agua potable, de modo que esté a disposición de todos, sin discriminación y económicamente accesible; en tanto que del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos, cuya preservación en cantidad, calidad y sustentabilidad es tarea fundamental tanto del Estado como de la sociedad, por cuanto a que tal

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

derecho está basado en las premisas de un acceso al bienestar de toda la población, sustentado por los principios de igualdad y no discriminación, independientemente de las circunstancias sociales, de género, políticas, económicas o culturales propias de la comunidad en la que se opera. En este sentido, conforme a los principios que sustentan la política hídrica nacional y con base en las fracciones I y XXII del artículo 14 Bis 5 de la Ley de Aguas Nacionales, el Estado garantizará que el derecho al agua sea seguro, aceptable, accesible y asequible tanto para uso personal como doméstico, erigiéndose como un beneficio colectivo que debe basarse en criterios de solidaridad, cooperación mutua, equidad y en condiciones dignas, por lo que se ha proclamado de prioridad y de seguridad nacional la preferencia del uso doméstico y público urbano en relación con cualesquier otro uso, razones que excluyen la posibilidad de que pueda ser concebido atendiendo a intereses particulares o de grupos minoritarios, pues de ser así, imperaría un régimen de aprovechamiento del agua sin visión humana y social, con lo cual se atentaría contra la dignidad humana.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 740/2011.

- De lo anterior se desprende la obligación del estado en suministrar agua potable para fines domésticos, como derecho humano por sí mismo, pero también se advierte que está estrechamente ligado al derecho humano a la salud.
- Por lo que en medio de una pandemia como las que nos aqueja, provocada por un nuevo virus de clase coronavirus (COVID-19) para el que aún no se encuentra cura. Hasta hoy la única forma de combatir la pandemia conforme a lo dicho por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales es el aislamiento y el lavado de manos. Una paradoja de este mundo globalizado que hace colas eternas para buscar alcohol en gel, es donde debemos de reconsiderar la importancia que le damos al agua.

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- El 80% de la población mundial ya está experimentando cierto nivel de escasez de agua, lo que la hace extremadamente vulnerable a COVID-19, ya que tendrá dificultades para practicar las medidas de seguridad básicas. Algunas cifras de la Organización Mundial de la Salud lo demuestran.
- Contar con agua potable, es de acuerdo a la ONU, un derecho humano básico, reconocido en nuestro país y cuando la Organización Mundial de la Salud recomienda lavarse las manos con agua y jabón por el COVID-19, esto se vuelve aún más relevante, opinan expertos.
- Esto ya que el Covid-19, es sólo la prueba de lo vulnerable que están los sectores de nuestra sociedad que no tienen acceso al agua y que en situaciones de emergencia es indispensable e incluso la potestad del estado resulta insuficiente para poder de manera inmediata brindar a la totalidad de la población el acceso al Agua, es por ello que debemos ir generando políticas públicas integrales, corto, mediano y largo plazo, a fin de ampliar las posibilidades de la sociedad e allegarse de agua de manera, fácil.

### III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis se considera que:

- Al momento de estudiar el tema que nos expone la Diputada Erika Leticia Jiménez Aldaco, llamó especialmente nuestra atención, ya que trata de un derecho humano que resulta elemental para el día a día de todas y todos.

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- La protección al medio ambiente, se ha convertido en un eje fundamental en las administraciones gubernamentales tanto a nivel nacional como internacional.
- Los órdenes de gobierno, deben implementar mecanismos tendientes a garantizar un medio ambiente pleno para los ciudadanos, atendiendo el contexto social y las posibilidades administrativas dentro del ejercicio de sus funciones.
- Es así como, encontrando que la Organización de las Naciones Unidas señala que el agua está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía y la producción de alimentos, los ecosistemas saludables y para la supervivencia misma de los seres humanos<sup>1</sup>.
- Incluso, el 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos.
- Dicha Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

---

<sup>1</sup> Consultable en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- Esto cobra mayor relevancia en el momento que estamos viviendo, si bien es cierto, nuestra nación había suscrito diversos tratados internacionales que reconocen el derecho humano de acceso al agua, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, no definía tal derecho de manera expresa, ya que sólo se contaba con la regulación del aprovechamiento del agua en el artículo 27 Constitucional, la dotación a ejidos y comunidades y el aprovechamiento para usos agrícolas e industriales; la visión sostenible llegó con la Ley General del Equilibrio Ecológico de 1988, por lo que fue a partir del nuevo cambio constitucional, que el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación mediante el decreto que reformo el artículo 4 Constitucional, por el cual se reconoce en la Constitución mexicana el derecho humano al agua, que existe la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo este derecho fundamental al agua lo que significa en primer lugar, que a nadie se puede privar del acceso al agua y, en segundo lugar, acciones proactivas del Estado para propiciar que las personas logren el acceso a ella, cuando no lo tienen.
- Ahora bien, el agua dulce es ese recurso natural que pocas veces valoramos, especialmente en las regiones en donde no prevemos su escasez. Como señalan los científicos del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC) en sus reportes, el agua, como principal elemento presente en la superficie de la Tierra, “está relacionada con todos los componentes del sistema climático que se están viendo alterados por la acción humana”, como la atmósfera, hidrosfera o biosfera.

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- Asimismo, el mapa global de COVID-19 muestra que se está extendiendo de manera global y es que al día de hoy prácticamente ninguna nación esta genera esta terrible enfermedad.
- Sabemos que en México existen muchos lugares sin acceso al agua entubada, para muchos es inalcanzable el simple hecho de abrir una llave y el vital líquido fluya, sin embargo, para detener la propagación del virus, se ha puesto mucho énfasis en los aspectos sanitarios e higiénicos.
- Después de COVID19 debemos pensar en acelerar nuestros esfuerzos para proporcionar acceso universal al agua y saneamiento para todos en el mundo”, es por ello que debemos ocuparnos desde el ejercicio de nuestra función para lograrlo.
- Es por ello que hoy más que nunca, ante una enfermedad que literalmente está detenido a la humanidad, es indispensable garantizar el acceso al agua segura.
- Quienes integramos estas Comisiones puntualizamos en que, el acceso al agua de calidad es fundamental para garantizar una buena salud y para que los nutrientes se absorban de forma correcta en el organismo y las defensas del ser humano no estén mermadas, es por ello que muchos dicen que el agua es el primer alimento y resulta tan necesario materializar de manera real el derecho humano a su acceso.
- Debido a la estrecha relación entre el agua potable y la salud pública, al ser indispensable para el lavado de manos; según alerta la Organización Mundial

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

de la Salud, lavarse las manos con jabón y agua segura es uno de los medios más eficaces para prevenir enfermedades.

- Si bien es cierto que 95 por ciento de la población en México tiene acceso al agua, pero esto no implica un servicio ininterrumpido, ni tampoco un servicio con la calidad adecuada para todos los casos.
- Es por ello que se deben realizar acciones integrales, en este contexto estimo necesario que el uso doméstico al que los ciudadanos que, por razón de lejanía con una mancha urbana, estar en un sitio rural o de difícil acceso por lo que pretendan acceder mediante un pozo de agua para satisfacer su necesidad y materializar su derecho humano del vital líquido, debe ser lo menos difícil y costoso posible, por ello propongo que se reduzca el costo del agua por este concepto hasta en un 50%.
- Por otro lado, nos resultan importantes los datos emitidos por la ONU, respecto a los desafíos que se presentan en el tema del agua, agregamos algunos para referencia:
  - ✓ 2,1 billones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura (OMS/UNICEF 2017).
  - ✓ 4,5 billones de personas carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura (OMS/UNICEF 2017).
  - ✓ La escasez de agua ya afecta a cuatro de cada 10 personas (OMS).
  - ✓ El 80% de las aguas residuales retornan al ecosistema sin ser tratadas o reutilizadas (UNESCO, 2017).
  - ✓ La agricultura representa el 70% de la extracción mundial de agua (FAO).

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

- ✓ Aproximadamente el 75% de todas las extracciones de agua industrial se utilizan para la producción de energía (UNESCO, 2014).<sup>2</sup>
- Ahora bien, la potestad tributaria de la Federación, Estados y Municipios, no debe centrarse solamente a la recaudación para la solventación del gasto público, sino que, pueden aplicarse instrumentos que coadyuven en la política financiera, económica, social y ambiental, procurando incentivar actividades en beneficio de la generalidad, por lo que, es necesario fomentar los fines extrafiscales.<sup>3</sup>
- Así, los instrumentos tributarios para la protección del medio ambiente son una necesidad para los Estados, con el objetivo de fomentar que el sector público y privado, participen e inviertan en tecnologías que mejoren el medio ambiente.<sup>4</sup>
- Y más allá del tema internacional, que ha sido referente para el análisis del presente Dictamen, decidimos enfocar el tema a la realidad social que vivimos, por lo que, apoyamos la propuesta presentada con el objeto de modificar la Ley Federal de Derechos y reducir hasta en un 50% el costo del derecho sobre agua por cada mil metros cúbicos, así como las tarifas sobre el volumen de consumo excedente, contemplados en el artículo 223 apartado B fracción I, incisos a), b) y c), de la citada Ley, por el ejercicio fiscal 2020.

<sup>2</sup> Consultable en <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

<sup>3</sup> Consultable en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/389/389549.pdf>

<sup>4</sup> Consultable en: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11437/incentivos-fiscales-para-el-uso-de-energias-renovables-caso-de-desalacion-de-agua-de-mar-y-agua-salobre.pdf?sequence=13&isAllowed=y>



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas las y los integrantes de estas Comisiones Legislativas, con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma; por lo que, en ejercicio de nuestras atribuciones constitucionales, acordamos el siguiente:

#### **IV. RESOLUTIVO**

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

## **PROYECTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitimos a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción I del apartado B) del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, en materia de reducción del costo del derecho del agua, en los términos siguientes:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción  
I del Apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos**

**Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del Congreso de la Unión  
Ciudad de México**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitimos a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la fracción I del Apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, en los términos siguientes:

### **Exposición de motivos**

La presente iniciativa integral garantiza y refuerza el Derecho Humano al Agua, al establecer en su contenido que: todas las autoridades del Estado de Nayarit, en el ámbito de sus competencias estarán obligadas a promover, respetar, proteger

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Esto cobra mayor relevancia en el momento histórico que nuestro país se encuentra, ya que si bien es cierto nuestra nación había suscrito diversos tratados internacionales que reconocen el derecho humano de acceso al agua, la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, no definía tal derecho de manera expresa, ya que sólo se contaba con la regulación del aprovechamiento del agua en el artículo 27 Constitucional, la dotación a ejidos y comunidades y el aprovechamiento para usos agrícolas e industriales; La visión sostenible llegó con la Ley General del Equilibrio Ecológico de 1988, por lo que fue a partir del nuevo cambio constitucional, que el 8 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación mediante el decreto que reformo el artículo 4 Constitucional, por el cual se reconoce en la Constitución mexicana el derecho humano al agua, que existe la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo este derecho fundamental al agua lo que significa en primer lugar, que a nadie se puede privar del acceso al agua y, en segundo lugar, acciones proactivas del Estado para propiciar que las personas logren el acceso a ella, cuando no lo tienen.

Por lo que en medio de una pandemia como las que nos aqueja, provocada por un nuevo virus de clase coronavirus (COVID-19) para el que aún no se encuentra cura. Hasta hoy la única forma de combatir la pandemia conforme a lo dicho por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales es el aislamiento y el lavado de manos. Una paradoja de este mundo globalizado que hace colas eternas para buscar alcohol en gel, es donde debemos de reconsiderar la importancia que le damos al agua.

El mapa global de COVID-19 muestra que se está extendiendo de manera global y es que al día de hoy prácticamente ninguna nación esta gene a esta terrible enfermedad. Sabemos que en México existen muchos lugares sin acceso al agua entubada, para muchos es inalcanzable el simple hecho de abrir una llave y el vital líquido fluya. Sin embargo, para detener la propagación del virus, se ha puesto mucho énfasis en los aspectos sanitarios e higiénicos. Después de COVID19



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

debemos pensar en acelerar nuestros esfuerzos para proporcionar acceso universal al agua y saneamiento para todos en el mundo", es por ello que debemos ocuparnos desde el ejercicio de nuestra función para lograrlo, recientemente presente un proyecto de reforma integral para el Estado de Nayarit, el cual gracias al apoyo de mis compañeros de la XXXII, Legislatura hoy es una realidad y consiste la reducción de la explotación de los mantos acuíferos a la vez que se les permite recargarse con las lluvias estacionarias mediante la obligación de áreas de infiltración en la ciudades y pozos de infiltración, así como la recolección de agua de lluvia para uso doméstico.

El 80% de la población mundial ya está experimentando cierto nivel de escasez de agua, lo que la hace extremadamente vulnerable a COVID-19, ya que tendrá dificultades para practicar las medidas de seguridad básicas. Algunas cifras de la Organización Mundial de la Salud lo demuestran Contar con agua potable, es de acuerdo a la ONU, un derecho humano básico, reconocido en nuestro país y cuando la Organización Mundial del Salud recomienda lavarse las manos con agua y jabón por el COVID-19, esto se vuelve aún más relevante, opinan expertos. Si bien es cierto que 95 por ciento de la población en México tiene acceso al agua, pero esto no implica un servicio ininterrumpido, ni tampoco un servicio con la calidad adecuada para todos los casos.

Es por ello que se deben realizar acciones integrales, en este contexto estimo necesario que el uso doméstico al que los ciudadanos que, por razón de lejanía con una mancha urbana, estar en un sitio rural o de difícil acceso por lo que pretendan acceder mediante un pozo de agua para satisfacer su necesidad y materializar su derecho humano del vital líquido, debe ser lo menos difícil y costoso posible, por ello propongo que se reduzca el costo del agua por este concepto hasta en un 50%.

En consecuencia, se proponen las modificaciones siguientes:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

| Ley Federal de Derechos (Vigente)  | Ley Federal de Derechos (Propuesta de reforma) |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
|--|--|---------------------|--------------------|---|----------|----------|---|----------|----------|---|----------|----------|---|---------|---------|--|------------------------|---------------------|--------------------|---|----------|----------|---|----------|----------|---|---------|--------|---|---------|---------|
| <p><b>Artículo 223.- ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). ...</p> <p>c). ...</p> <p>Para los efectos del uso de agua potable, se considerará:</p> <table border="1" data-bbox="294 1251 806 1357"> <thead> <tr> <th>Zona de disponibilidad</th> <th>Aguas superficiales</th> <th>Aguas subterráneas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$504.20</td> <td>\$526.31</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$241.82</td> <td>\$242.68</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$120.76</td> <td>\$136.80</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$60.12</td> <td>\$63.78</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>...</p> <p>En aquellos casos en que el consumo sea superior a los volúmenes que se mencionan en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas sobre el volumen de consumo excedente:</p> | Zona de disponibilidad                         | Aguas superficiales | Aguas subterráneas | 1 | \$504.20 | \$526.31 | 2 | \$241.82 | \$242.68 | 3 | \$120.76 | \$136.80 | 4 | \$60.12 | \$63.78 | <p><b>Artículo 223.- ...</b></p> <p>A. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a). ...</p> <p>b). ...</p> <p>c). ...</p> <p>Para los efectos del uso de agua potable, se considerará:</p> <table border="1" data-bbox="883 1251 1395 1378"> <thead> <tr> <th>Zona de Disponibilidad</th> <th>Aguas superficiales</th> <th>Aguas subterráneas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>\$252.10</td> <td>\$263.15</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>\$120.91</td> <td>\$121.34</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>\$60.38</td> <td>\$68.4</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$30.06</td> <td>\$31.89</td> </tr> </tbody> </table> <p>...</p> <p>...</p> <p>En aquellos casos en que el consumo sea superior a los volúmenes que se mencionan en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas sobre el volumen de consumo excedente:</p> | Zona de Disponibilidad | Aguas superficiales | Aguas subterráneas | 1 | \$252.10 | \$263.15 | 2 | \$120.91 | \$121.34 | 3 | \$60.38 | \$68.4 | 4 | \$30.06 | \$31.89 |
| Zona de disponibilidad   | Aguas superficiales                            | Aguas subterráneas  |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 1  | \$504.20                                       | \$526.31            |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 2  | \$241.82                                       | \$242.68            |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 3  | \$120.76                                       | \$136.80            |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 4  | \$60.12  | \$63.78             |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| Zona de Disponibilidad   | Aguas superficiales                            | Aguas subterráneas  |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 1  | \$252.10                                       | \$263.15            |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 2  | \$120.91                                       | \$121.34            |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 3  | \$60.38  | \$68.4              |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |
| 4  | \$30.06  | \$31.89             |                    |   |          |          |   |          |          |   |          |          |   |         |         |  |                        |                     |                    |   |          |          |   |          |          |   |         |        |   |         |         |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

| Zona de disponibilidad | Aguas superficiales | Aguas subterráneas |
|------------------------|---------------------|--------------------|
| 1                      | \$1,008.39          | \$1,052.63         |
| 2                      | \$483.66            | \$485.36           |
| 3                      | \$241.52            | \$273.63           |
| 4                      | \$120.23            | \$127.55           |

II. a IV. ...

C. ...

| Zona de Disponibilidad | Aguas superficiales | Aguas subterráneas |
|------------------------|---------------------|--------------------|
| 1                      | \$504.19            | \$526.31           |
| 2                      | \$241.83            | \$242.68           |
| 3                      | \$120.76            | \$136.91           |
| 4                      | \$60.11             | \$63.77            |

II. a IV. ...

C. ...

Por ello, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en ejercicio de nuestras atribuciones Constitucionales, y con la finalidad de legislar en beneficio general, sometemos a la consideración de ese H. Congreso de la Unión, el proyecto siguiente:

### Proyecto de Decreto

#### Artículo 223.- ...

A. ...

B. ...

I. ...

a). ...

b). ...

c). ...

Para los efectos del uso de agua potable, se considerará:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

| Zona de Disponibilidad | Aguas superficiales | Aguas subterráneas |
|------------------------|---------------------|--------------------|
| 1                      | \$252.10            | \$263.15           |
| 2                      | \$120.91            | \$121.34           |
| 3                      | \$60.38             | \$68.4             |
| 4                      | \$30.06             | \$31.89            |

...

...

En aquellos casos en que el consumo sea superior a los volúmenes que se mencionan en el párrafo anterior, se aplicarán las siguientes tarifas sobre el volumen de consumo excedente:

| Zona de Disponibilidad | Aguas superficiales | Aguas subterráneas |
|------------------------|---------------------|--------------------|
| 1                      | \$504.19            | \$526.31           |
| 2                      | \$241.83            | \$242.68           |
| 3                      | \$120.76            | \$136.81           |
| 4                      | \$60.11             | \$63.77            |

II. a IV. ...

C. ...

#### Transitorios

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Transitorios

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

**SEGUNDO.-** Remítase el Acuerdo a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos legales conducentes.

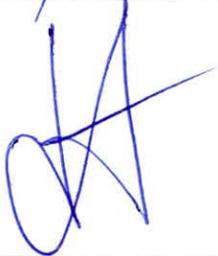
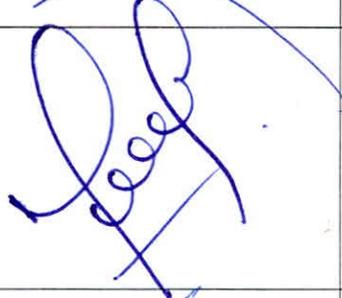
Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los 22 días del mes de abril del año 2020.



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

### Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

| NOMBRE:  | SENTIDO DEL VOTO:   |            |           |
|--|---|------------|-----------|
|  | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| <br>Dip. Eduardo Lugo López<br>Presidente                 |    |            |           |
| <br>Dip. Javier Hiram<br>Mercado Zamora<br>Vicepresidente |   |            |           |
| <br>Dip. J. Carlos Ríos Lara<br>Secretario              |  |            |           |
| <br>Dip. Marisol Sánchez<br>Navarro<br>Vocal            |  |            |           |
| <br>Dip. Manuel Ramón<br>Salcedo Osuna<br>Vocal         |  |            |           |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

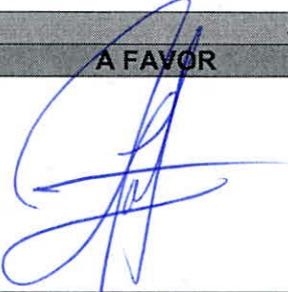
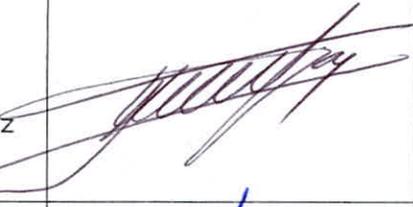
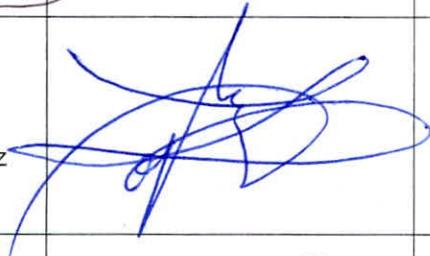
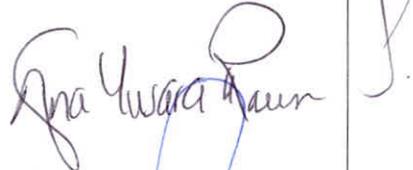
| NOMBRE:   | SENTIDO DEL VOTO:   |            |           |
|---|---|------------|-----------|
|   | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| <br>Dip. Heriberto Castañeda<br>Ulloa<br>Vocal         |    |            |           |
| <br>Dip. Ismael Duñalds<br>Ventura<br>Vocal            |   |            |           |
| <br>Dip. Leopoldo<br>Domínguez González<br>Vocal     |  |            |           |
| <br>Dip. Ignacio Alonso<br>Langarica Ávalos<br>Vocal |  |            |           |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

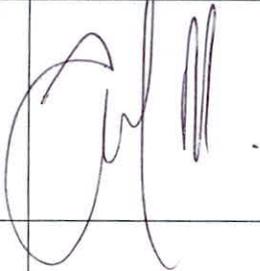
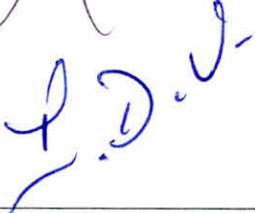
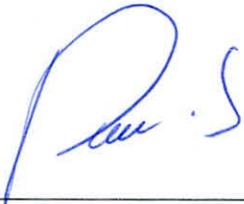
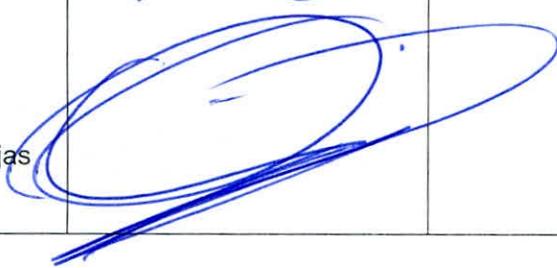
### Comisión de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto

| NOMBRE:   | SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN:  |            |           |
|---|---|------------|-----------|
|   | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| <br>Dip. Rodolfo Pedroza<br>Ramírez<br>Presidente          |    |            |           |
| <br>Dip. Erika Leticia Jiménez<br>Aldaco<br>Vicepresidenta |    |            |           |
| <br>Dip. Jesús Armando Vélez<br>Macías<br>Secretario      |   |            |           |
| <br>Dip. Jorge Armando Ortiz<br>Rodríguez<br>Vocal       |  |            |           |
| <br>Dip. Ana Yusara Ramírez<br>Salazar<br>Vocal          |  |            |           |
| <br>Dip. Leopoldo Domínguez<br>González<br>Vocal         |  |            |           |



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

Dictamen de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto con Proyecto de Acuerdo que remite para su estudio a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Ley Federal de Derechos, en materia de agua.

| NOMBRE:  | SENTIDO DEL VOTO EN EL DICTAMEN:  |            |           |
|--|---|------------|-----------|
|  | A FAVOR   | ABSTENCIÓN | EN CONTRA |
| <br>Dip. Julieta Mejía Ibáñez<br>Vocal            |    |            |           |
| <br>Dip. Ismael Duñalds Ventura<br>Vocal          |    |            |           |
| <br>Dip. Margarita Morán Flores<br>Vocal         |   |            |           |
| <br>Dip. Manuel Ramón Salcedo<br>Osuna<br>Vocal |  |            |           |
| <br>Dip. José Antonio Barajas<br>López<br>Vocal |  |            |           |